



APRUEBA ANEXO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN ACTO (FOLIO 699965) EN EL MARCO DE CONVOCATORIA PÚBLICA FOMENTO AL PRIMER EMPLEO EN CULTURA 2023

EXENTA N°

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 2003, de 2023, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 2694, de 2023, que fija selección de postulaciones; y en la Resolución Exenta 141, de 30 de enero 2024, que aprueba convenio, todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el marco de la convocatoria pública de Fomento al primer empleo en cultura; en la Resolución Exenta N° 664, que aprueba bases; de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la convocatoria pública de fomento al primer empleo en cultura – personas naturales.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y la coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, y en la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su asignación 150 "Promoción y fortalecimiento del trabajo cultural", se aprobaron mediante la Resolución Exenta N° 2003, de 2023, las bases de Convocatoria Pública de Apoyo para el Fomento al Primer Empleo en Cultura 2023, la cual tenía por objetivo entregar financiamiento a organizaciones y espacios culturales, para la contratación de profesionales y/o técnicos sin trayectoria laboral, cuya labor estuviese vinculada al quehacer cultural, fijando su selección mediante la Resolución Exenta N°2325

Que posteriormente mediante la Resolución Exenta N° 664, de 2024, se aprobaron las bases para convocar a



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UESJBY-503>

las personas naturales que quisieran postular a dichos empleos y conforme al proceso concursal, según consta en la Resolución Exenta N° 2325, de fecha 04 de septiembre de 2024, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad en el marco de la convocatoria referida.

Que según convenio celebrado con fecha 19 de enero de 2024, entre esta Subsecretaría y Fundación ACTO, se estableció como plazo máximo de entrega de informe final el 30 de septiembre de 2024, sin embargo atendida que la selección de las personas naturales, profesionales y técnicos, que fueron calificados y seleccionados para ser parte del proyecto, se realizó el día 4 de septiembre del presente año, se hace necesario ampliar dicho plazo, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, esto es apoyar la contratación de profesionales y/o técnicos sin trayectoria laboral.

Que con fecha 16 de septiembre de 2024, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, dejando constancia, producto de lo anterior, que el Convenio individualizado en párrafo precedente, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir del 30 de septiembre de 2024, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, por la cual los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias **favorables** para los interesados y no lesionen derechos de terceros, en dicho sentido, al tratarse de errores no imputables al responsable, sino más bien de índole administrativo, debe aplicarse la normativa señalada, en orden de regularizar la continuidad del convenio objeto de este anexo, por tanto.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo de Convenio cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO "AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA DE INFORME FINAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO (Folio N°699965) CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA FOMENTO AL PRIMER EMPLEO EN CULTURA 2023

En Valparaíso de Chile, a 16 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", R.U.T. N° 60.901.002-9, representada en este acto por doña Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes, cédula de identidad N° 15.640.589-2, ambas domiciliadas en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad de Valparaíso y Fundación ACTO Rol Único Tributario N° 65.119.683-3, representado legalmente por don Daniela Paz Gutierrez Crocco cédula de identidad N° 15.775.958-2, ambos domiciliados en Héctor Calvo N° 119, departamento 0, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:



PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la convocatoria pública Fomento al primer empleo en cultura 2023, convocado por el Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 2003 de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. En mérito de la selección del proyecto de la RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 19 de enero de 2024 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 141, de 30 de enero 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que advirtiendo este servicio, que el plazo de ejecución del proyecto y el plazo de entrega del informe final de ejecución, se encuentra próximo a vencer, sin que haya sido posible para la organización responsable dar inicio a la ejecución del mismo, por razones no imputables al RESPONSABLE, esta autoridad estimó necesaria la ampliación del plazo para la ejecución de las actividades propuestas en el proyecto aprobado, formalizando la presente modificación mediante este anexo.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. Las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del proyecto y la entrega de informe final , fijando como nuevo plazo máximo el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO: Se deja constancia que la RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 19 de enero de 2024.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 19 de enero de 2024 y aprobado por Resolución Exenta N° 141, de 30 de enero 2024, de esta Subsecretaría, referido en el apartado b. de la cláusula cuarta.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 1 (uno) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña Noela Salas Sharim para representar al Ministerio en su carácter de Subsecretaria de las Culturas y las Artes, consta en el Decreto Supremo N°29, de 2023,

del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación al artículo 8 de la Ley N° 21.045.

La personería de doña DANIELA PAZ GUTIÉRREZ CROCCO para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en Acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha 2 de octubre de 2023, reducida a escritura pública con fecha 13 de octubre de 2023 ante don Rodrigo Antonio Vila Cervera, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, repertorio 1616-2023, y en Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 5 de diciembre de 2023, número de folio 500540280944, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



Previa lectura, firman en señal de aceptación,



Firmado por:
Noela Salas Sharim
Subsecretaría de las Culturas y las
Artes
Fecha: 30-09-2024 18:59 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las
Artes

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES

Firmado digitalmente
por DANIELA PAZ
GUTIERREZ CROCCO
Fecha: 2024.09.26
11:46:17 -03'00'

Daniela Paz Gutierrez Crocco
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original que aprueba convenio Resolución Exenta N° 141, de 30 de enero 2024, de esta Subsecretaría, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE CONSTANCIA que el convenio individualizado en el artículo precedente, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir del 30 de septiembre de 2024, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, el número de cédulas de identidad de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UESJBY-503>